

18 SET. 2020

Bogotá D. C.,

Ejecutivo: 2017 – 1056

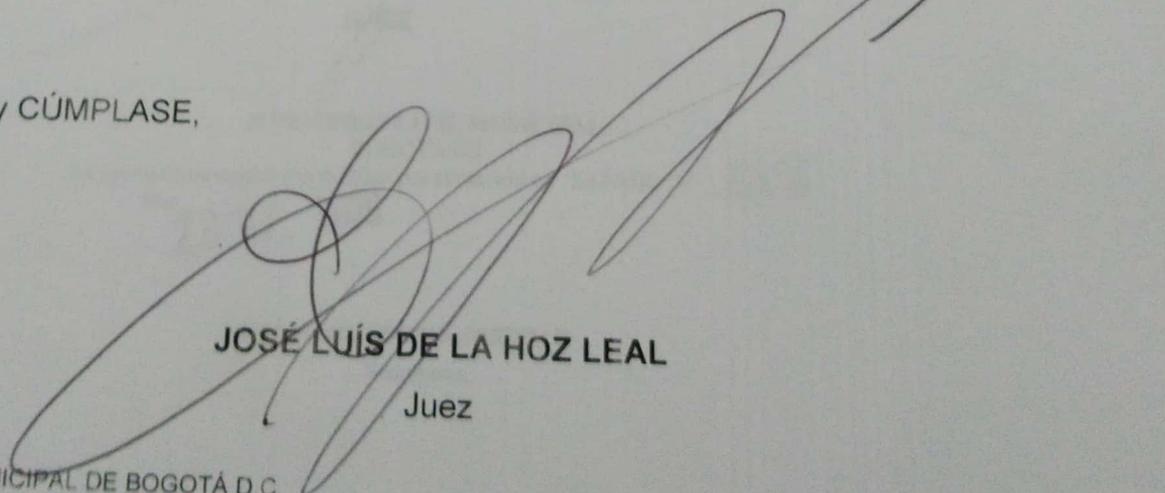
En atención a las documentales precedentes al estar dadas las condiciones que para el caso señalan los artículos 291 al 293 del CGP., se DECRETA el emplazamiento de la parte demandada ZAGA SOLUCIONES INMOBILIARIAS y FRANCISCO IGNACIO GARZÓN YEPES en el presente asunto, para que comparezca a notificarse del auto a través del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra de fecha 17 de octubre de 2017, para tal fin, incluyase su nombre un día domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El Tiempo, El Espectador, La República, El Nuevo Siglo o El Espacio, por ser de amplia circulación nacional, haciendo mención de los datos a que hace referencia el inciso 1º del art. 108 *idem*.

La parte interesada allegará al proceso copia informal de la página o medio respectivo donde se cumpla con la exigencia procesal antes descrita.

Arrimada al plenario la publicación correspondiente, dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información allí descrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Inc. 6º art. 108 Ib.; Acuerdo PSAA14-10118 del C. S. de la J., Sala Activa).

De no comparecer la persona emplazada por sí misma o por su representante legal (de ser el caso) o a través de su apoderado judicial, el despacho procederá a nombrar curador *ad-litem* en los términos de ley, con quien se adelantará el trámite procesal en su representación. (art.56 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 216

De hoy

29 SEP. 2020

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO